

D.S.M N°35 /2024

3533

DECRETO Nº

TEMUCO, 2 8 AGO, 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°4.650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.

2.- Lo señalado en el Of. N.º E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo dispuesto en los Artículos N.º 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley Nº 18 695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N.º 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N.º 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1 - Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 13.08.2024 y en virtud de lo señalado en los Art N° 65, 79 y 81 del texto refundido de la Ley Nº 18 695 de 1988, el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad y aprobación a la siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente, según consta en el Ord N° 646 de fecha 14.08.2024, emitido por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe y que se adjuntan;

DECRETO:

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCION

SP 01: FONDO	S PROPIOS		
22 02 002 000	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	M\$	4.687
22 04 999 000	Otros	M\$	2.315
22 05 008 000	Enlaces de Telecomunicaciones	M\$	1.500
22 06 007 000	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	M\$	1.429
22 08 999 000	Otros	M\$	3.500
29 05 999 000	Otras	M\$	1.457
29 06 002 000	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	M\$	2.880
29 07 001 000	Programas Computacionales	M\$	2.000

TOTAL DISMINUCIONES M\$ 19.768.-

AUMENTOS

SP 01: FONDOS PROPIOS

22 03 002 000	Para Maquinarias, Eq. de Producción, Tracción y Elevación	M\$	2.500
22 09 002 000	Arriendo de Edificios	M\$	1.300
22 09 006 000	Arriendo de Equipos Informáticos	M\$	10.618
29 06 001 000	Equipos Computacionales y Periféricos	M\$	1.850
31 02 004 002	Ampliación CESFAM Villa Alegre	M\$	3.500

TOTAL AUMENTOS M\$ 19.768.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

MAURICIO CRUZ COFRÉ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

S / CHG / JMH / MSR / DW /agc

Dirección Presupuesto
Dirección de Control
Depto Contabilidad Municipal
Depto Salud Municipal
Of Partes Municipal

